

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27270 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Antonio Carraro», modelo Tigrone 5500 4 x 4.

Solicitada por «Productos e Implementos, Sociedad Anónima» (PIMSA), la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primer.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Antonio Carraro», modelo Tigrone 5500 4 x 4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 39 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Antonio Carraro».
Modelo.....	Tigrone 5500 4 x 4.
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	21-5525-02375.
Fabricante.....	«Antonio Carraro, S.p.A», Campodarsego, Padua (Italia).
Motor: Denominación.....	«VM», modelo 88 A/1.
Número.....	05357.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
35,9	2.356	540	218	19	704
39,0	2.356	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	35,9	2.356	540	218	19	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	39,0	2.356	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	40,2	3.000	688	244	19	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	43,7	3.000	688	-	15,5	760

III. Observaciones.

27271 ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.735, promovido por don Antonio Sierra García.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.735, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Sierra García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, de disposiciones transitorias primera y tercera, de incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.735, interpuesto por la representación de don Antonio Sierra García, contra la denegación presunta por la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27272 ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 314.733, promovido por don Pedro Arnal Arambillet.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 314.733, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Arnal Arambillet, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, de disposiciones transitorias 1.ª y 3.ª, de incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.733, interpuesto por la representación de don Pedro Arnal Arambillet, contra la denegación presunta por la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27273 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se retrasa la celebración de las pruebas convocadas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Por Resolución de 8 de noviembre de 1988, de esta Dirección General de Transportes Terrestres («Boletín Oficial del Estado» del 12), se hizo pública la determinación del lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Habiéndose visto superadas de manera importante las previsiones efectuadas tanto de medios humanos como materiales para la realización de dichas pruebas en la citada Comunidad, ante el elevado número de solicitudes recibidas una vez finalizado el plazo para su presentación, si bien presentadas dentro de este en los Centros y por los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General ha resuelto aplazar temporalmente su celebración, publicándose oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» así como en los tableros de anuncios de la Dirección General de esta Comunidad Autónoma y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones correspondientes, el próximo lugar y calendario de celebración de estos ejercicios.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-El Director general, Manuel Panadero López.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

27274 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de casa-palacio y jardín denominada «Residencia Pedro Velarde», en Castro Urdiales (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por la CTPA (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico) en sesión celebrada el día 12 de abril de 1988.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de

declaración de BIC (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de casa-palacio y jardín denominada «Residencia Pedro Velarde», en Castro Urdiales (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Castro Urdiales que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada:

La «Residencia Pedro Velarde» fue construida entre finales del siglo XIX y principios del XX, según proyecto del arquitecto don Eladio Laredo y Carranza, para doña Dolores de los Heros y Carasa.

El edificio consta de sótano, dos plantas y ático. Su construcción puede decirse que responde a los principios del arte español: Fábrica de ladrillo ya prensado ya de formas especiales, alternando con tierras cocidas esmaltadas en los elementos decorativos de ménsulas, jambas, dinteles, cornisas, etc., respondiendo todo ello a un estilo ecléctico.

En cuanto a su delimitación, la «Residencia Pedro Velarde» está ubicada en el número 4 de la calle María Aburto, en Castro Urdiales, y linda:

Al norte, con la finca número 17 del paseo de Menéndez y Pelayo; al sur, con la calle María Aburto; al este, con el número 24 del paseo de Ocharán Mazas, y al oeste, con el número 8 de la calle María Aburto.

Todo el entorno descrito está rodeado por una tapia y una verja en su fachada principal.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de septiembre de 1988.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

BANCO DE ESPAÑA

27275 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,464	112,746
1 dólar canadiense	93,783	94,017
1 franco francés	19,179	19,227
1 libra esterlina	206,502	207,018
1 libra irlandesa	175,131	175,569
1 franco suizo	78,082	78,278
100 francos belgas	312,709	313,491
1 marco alemán	65,527	65,691
100 liras italianas	8,821	8,843
1 florin holandés	58,104	58,250
1 corona sueca	18,760	18,806
1 corona danesa	16,983	17,025
1 corona noruega	17,323	17,367
1 marco finlandés	27,610	27,680
100 chelines austriacos	931,934	934,266
100 escudos portugueses	78,627	78,823
100 yens japoneses	92,954	93,186
1 dólar australiano	97,977	98,223
100 dracmas griegas	78,801	78,999
1 ECU	135,840	136,180